



Asamblea General

Distr. limitada
10 de julio de 2019
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Angola*: proyecto de resolución

41/... Renovación del mandato del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando que todos los Estados tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes en los que son partes, y de cumplir las obligaciones dimanantes de esos tratados y acuerdos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también sus resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, 7/20, de 27 de marzo de 2008, y S-8/1, de 1 de diciembre de 2008,

Recordando además sus resoluciones 33/29, de 30 de septiembre de 2016, 35/33, de 23 de junio de 2017, y 38/20, de 6 de julio de 2018, y sus anteriores resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y la asistencia técnica a este país,

Reconociendo la importante función que desempeñan la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en lo que respecta a la documentación y la denuncia de las violaciones de los derechos humanos, así como a la mejora de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

Acogiendo con beneplácito el informe del Equipo de Expertos Internacionales establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 38/20¹ y tomando nota de sus conclusiones y recomendaciones,

Tomando nota de la observación del Equipo de Expertos Internacionales de que la relativa calma observada en Kasái es frágil, persisten notables tensiones étnicas y la situación requiere todavía una atención vigilante,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

¹ A/HRC/41/31.



Acogiendo positivamente el desarme de algunas milicias armadas en la región de Kasái tras las elecciones de 30 de diciembre de 2018 y exhortando al mismo tiempo a las milicias aún activas a que procedan a su desarme y desmovilización,

Acogiendo con beneplácito la organización de elecciones presidenciales y elecciones legislativas nacionales y provinciales, que condujeron al primer traspaso pacífico de poder entre Jefes de Estado en la historia de la República Democrática del Congo, así como el importante papel desempeñado por las misiones de observación nacionales y regionales de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Unión Africana,

Acogiendo con satisfacción la puesta en libertad en marzo de 2019 de varios centenares de presos calificados de presos políticos y de opinión, así como las medidas preliminares adoptadas por el Presidente Tshisekedi para poner fin a las restricciones del espacio democrático en la República Democrática del Congo, en particular las detenciones y reclusiones arbitrarias de miembros de la oposición política y representantes de la sociedad civil, así como a las restricciones de las libertades fundamentales, como la libertad de opinión y expresión, la libertad de prensa y el derecho de reunión pacífica, y alentando la adopción de nuevas medidas tendientes a la pronta consecución de este objetivo,

Exhortando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que prosiga e intensifique su labor con miras a respetar, proteger y garantizar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y a que respete el estado de derecho,

Acogiendo con satisfacción la cooperación permanente del Gobierno de la República Democrática del Congo con el Equipo de Expertos Internacionales enviado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conformidad con la resolución 38/20 del Consejo de Derechos Humanos, en particular facilitando el acceso al país, los sitios y las personas,

Reiterando su condena del asesinato de los dos miembros del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad, de 12 de marzo de 2004, Zaida Catalán y Michael Sharp, que fueron asesinados en Kasái Central mientras cumplían su mandato, y de sus acompañantes, y subrayando la necesidad de enjuiciar a todos los autores,

Expresando su constante preocupación por la situación humanitaria en la región de Kasái,

Observando que el antiguo Equipo de Expertos Internacionales establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 35/33 finalizó su labor y presentó sus conclusiones al Consejo en su 39º período de sesiones, de conformidad con el párrafo 3 de su resolución 38/20,

Teniendo presente que la aplicación de las recomendaciones del Equipo de Expertos Internacionales establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 38/20 debe ser llevada a cabo sobre el terreno por el Gobierno de la República Democrática del Congo con el apoyo técnico de expertos internacionales,

1. *Pide* al Gobierno de la República Democrática del Congo que siga aplicando plenamente, en colaboración con los miembros del Equipo de Expertos Internacionales, las recomendaciones formuladas por el Equipo en su informe¹, en particular las relativas a la lucha contra la impunidad, para que todos los responsables de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos sean enjuiciados, y que promueva la reconciliación;

2. *Expresa su satisfacción* por el compromiso público de la República Democrática del Congo con la justicia y la reconciliación en Kasái y alienta al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos encaminados a hacer realidad ese compromiso, en particular en las esferas de las investigaciones y los procesos judiciales, la violencia contra la mujer, incluida la lucha contra la violencia sexual y de género, la reconciliación entre comunidades, y el desarme y la desmovilización de las milicias;

3. *Encomia* la labor del Equipo de Expertos Internacionales y la asistencia técnica prestada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos a las autoridades judiciales de la República Democrática del Congo, en particular en materia de medicina forense;

4. *Encomia también* el establecimiento de un grupo de trabajo interministerial encargado de supervisar la aplicación de las recomendaciones del Equipo de Expertos Internacionales y alienta al Gobierno a que vele por que dicho grupo de trabajo se reúna tantas veces como sea necesario para evaluar periódicamente los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones, fortalecer la coordinación entre las administraciones y las partes interesadas y recomendar al Gobierno las medidas apropiadas;

5. *Decide* renovar el mandato del Equipo de Expertos Internacionales y le pide que presente su informe definitivo al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones, en el contexto de un diálogo interactivo, así como información actualizada presentada oralmente en su 43º período de sesiones;

6. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste al Gobierno de la República Democrática del Congo la asistencia técnica necesaria, incluida asistencia en materia de medicina forense, para ayudar a las autoridades judiciales del país en sus investigaciones sobre las denuncias de violaciones de los derechos humanos y conculcaciones de esos derechos, a fin de que sus autores sean enjuiciados;

7. *Pide también* que se asignen a la Oficina del Alto Comisionado los recursos necesarios y adecuados para el cumplimiento de su mandato;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión hasta su 45º período de sesiones.
